

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Gaceta Oficial N° 37.881 del 17 de febrero de 2004

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00-119

Caracas, 23 de diciembre de 2003

192° y 143°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI Contralor General de la República

RESOLUCIÓN ORGANIZATIVA N° 3

El Contralor General de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 13 y 14, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1°, 4° y 7° del Reglamento Interno de la Institución, dicta la siguiente Resolución sobre la:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- A la Dirección General de los Servicios Jurídicos le corresponde:

1. Prestar asesoría jurídica al Contralor.
2. Dictaminar, desde el punto de vista jurídico, sobre los proyectos de normas de control para los entes y órganos sujetos a control.
3. Revisar, desde el punto de vista jurídico, los proyectos de instrumentos normativos elaborados por la Contraloría.
4. Asistir al Contralor en los asuntos relacionados con el Poder Ciudadano.
5. Coordinar el funcionamiento de la Biblioteca de los Servicios Jurídicos.
6. Emitir dictámenes jurídicos y absolver las consultas sobre asuntos jurídicos formulados por el Contralor, el Subcontralor o los Directores Generales del Organismo.
7. Analizar, cuando le sea solicitado, el basamento jurídico de cada nuevo tipo de reparo que proyecte formular la Contraloría.
8. Revisar, cuando le sea solicitado, los proyectos de contratos en los que sea parte la República por órgano de la Contraloría.
9. Realizar estudios jurídicos.
10. Estudiar desde el punto de vista jurídico, las enmiendas a la legislación vigente o las nuevas iniciativas legales que conozca la Asamblea Nacional, en especial, cuando se relacionen directa o indirectamente con las funciones de la Contraloría.
11. Elaborar informes y proyectos normativos, sobre modificaciones al ordenamiento jurídico, en las áreas vinculadas con las funciones de la Contraloría.
12. Asistir o representar al Contralor cuando, en razón del ejercicio de sus funciones, sea citado a los tribunales.
13. Defender a la Contraloría, en los juicios que cursan ante los tribunales, originados en recursos o acciones interpuestas contra el Organismo.

14. Intervenir, si es requerido por el Contralor, en la formación y sustanciación de expedientes.
15. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 2.- Al Director General de los Servicios Jurídicos le corresponde ejercer, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno, lo siguiente:

1. Elevar a la consideración del Contralor los informes y estudios con destino a los entes y órganos sujetos a control, cuando considere que la importancia del asunto así lo amerite.
2. Promover, en coordinación con la Dirección General Técnica y la Dirección de Recursos Humanos, la realización de actividades académicas, en el país o en el exterior, para elevar el nivel de capacitación de los funcionarios adscritos a su Dirección y proponer al Contralor la adopción de las respectivas decisiones.
3. Vigilar que los representantes designados por el Contralor defiendan y sostengan adecuadamente los derechos de la República en los juicios en que deban intervenir y prestarles asistencia.
4. Promover el establecimiento de la doctrina jurídica de la Contraloría y vigilar su aplicación en las opiniones jurídicas que se emitan.
5. Promover, con la periodicidad que se estime pertinente, la publicación de dictámenes y estudios emitidos.
6. Prestar asistencia al Contralor y a sus delegatarios, así como a las demás autoridades competentes del Organismo, en la tramitación y decisión de los recursos administrativos ejercidos contra los reparos y declaratorias de responsabilidad administrativa, y contra cualquier otra decisión dictada por este Organismo.
7. Elaborar un informe sobre el estado de las causas que cursan ante los distintos tribunales.
8. Elaborar, trimestralmente, una relación de los juicios que no hayan sido sentenciados dentro de los lapsos fijados por la ley, y someterla a la consideración del Contralor.
9. Dirigir el correspondiente Comité de Directores.
10. Las demás que le asigne el Contralor y las que le señale el respectivo manual.

Artículo 3.- Los dictámenes y demás opiniones jurídicas dirigidas a dependencias del Organismo Contralor, por la Dirección General de los Servicios Jurídicos, son internos y no podrán ser comunicados ni divulgados sin la autorización del Contralor.

Artículo 4.- La Dirección General de los Servicios Jurídicos tendrá la siguiente estructura:

1. Dirección de Asesoría Jurídica.
2. Dirección de Procedimientos Jurídicos.

Capítulo II De las Direcciones Sectoriales

Sección I De la Dirección de Asesoría Jurídica

Artículo 5.- A la Dirección de Asesoría Jurídica le corresponde ejercer las funciones previstas en los numerales 2, 3, 6 al 11 y 15 del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6.- Al Director de Asesoría Jurídica le corresponde ejercer, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno, las previstas en los numerales 4, 5 y 10 del artículo 2° de la presente Resolución.

Sección II
De la Dirección de Procedimientos Jurídicos

Artículo 7.- A la Dirección de Procedimientos Jurídicos le corresponde ejercer las funciones previstas en los numerales 12 al 15 del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 8.- Al Director de Procedimientos Jurídicos le corresponde ejercer, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno, las previstas en los numerales 3, 6, 7, 8 y 10 del artículo 2° de la presente Resolución.

Capítulo III
Disposición Final

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución Organizativa N° 3, contenida en la Resolución N° 01-00-00-029 del 15 de marzo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.447 Extraordinario de la misma fecha. Dado en Caracas, a los 22 días del mes de diciembre de 2003.

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República